

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-ene-23. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 150
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Mónica Liliana Torres Lezcano
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00022-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional solicitud del apoderado judicial del extremo demandante, solicitando el decreto de medida cautelar sobre un bien inmueble de propiedad de la demandada.

Revisado el presente asunto, se establece que mediante auto interlocutorio N° 305 del 19 de febrero de 2021 fue **rechazado** el presente asunto por no haberse subsanado en debida forma.

En virtud de lo anterior, habrá de negarse tal pedimento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de medias pedida por la apoderado de la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ef5fe0f422adba424fac825c8380aecb8a7fa13a88076bb20cad9057c2c515**

Documento generado en 26/01/2023 02:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>